



RADICADO	05088 40 03 001 2019-00238
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADO	NORA DEICY ROMÁN y LUIS AMADO ANDRADES COPETE
TEMA Y SUBTEMAS	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO
Bello, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Mediante Proveído del 07 de marzo de 2.019, se libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada, providencia adicionada mediante auto del 28 de marzo de 2.019, y que fueron notificadas, a la señora Nora Elcy Román, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020, tal y como consta en el numeral 14 del expediente digital, y al señor Luis Amado Andrades Copete, por aviso, tal y como consta a folios 41-46 del expediente físico, advirtiéndole que no obstante a este último se le notificó de manera personal en el despacho el día 06 de marzo de 2.020, el despacho tendrá en cuenta la notificación que de él hizo la parte por aviso, por cuanto la realizada por el despacho, omitió notificar el proveído que adicionaba el mandamiento de pago; evitando por tanto, nulidades futuras. Así las cosas, y, teniendo en cuenta que los ejecutados en el término de traslado, no dieron respuesta ni presentaron excepciones; y encontrándose perfeccionada así la relación jurídico procesal, el Despacho, conforme lo establece el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución, como se ordenó en el mandamiento de pago y el que adiciona el mismo.

SEGUNDO: Se ordena el remate y avalúo de los bienes embargados y los que se embarguen posteriormente a la parte demandada.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada; se fijan agencias en derecho en la suma de \$300.000. Igualmente las partes deberán allegar la liquidación del crédito conforme el art. 446 de la ley 1564 de 2012.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por ESTADOS de conformidad con el art. 295 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE
LUIZA PATIÑO CADAVID

La Juez

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria

Firmado Por:

LUISA PATIÑO CADAVID

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

461060a7ecf2ecad7d99827163ffb493effea26d9ae572e77b70dfea9c88ad2c

Documento generado en 27/05/2021 12:06:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>